

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026**  
**“CONVOCATORIA DE PROPONENTES PARA LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL,**  
**ADMINISTRACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE**  
**ÓMNIBUS DE TUCUMAN”**

**ÍNDICE**

**TERMINOLOGÍA**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1: Objeto del Procedimiento de Selección.**

**Artículo 2: Principios Aplicables.**

**Artículo 3: Aceptación de la normativa - Inspección del inmueble.**

**Artículo 4: Declaración Jurada.**

**Artículo 5. Cómputo de los plazos.**

**Artículo 6: Mora automática.**

**Artículo 7: Plazo de publicación y difusión.**

**Artículo 8: Llamado licitatorio.**

**Artículo 9: Adquisición y valor del pliego.**

**Artículo 10: Consultas- Aclaraciones.**

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PROPONENTES**

**Artículo 11: Proponentes.**

**Artículo 12: Exclusiones de Proponentes.**

**CAPÍTULO III**

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS**

**Artículo 13: Formato de presentación.**

**Artículo 14: Idioma y formalidades.**

**Artículo 15: Etapa de Apertura y Evaluacion de Propuestas.**

**CAPÍTULO IV**

**ACTOS DE APERTURA DEL SOBRE 1**

**Artículo 16: Acto de Apertura del Sobre 1 - Contenido del Acta de Apertura del Sobre 1.**

**Artículo 17: Contenido del Sobre 1.**

## **CAPÍTULO V**

### **GARANTIAS EN GENERAL**

**Artículo 18: Modos de Constitución de Garantías.**

## **CAPÍTULO VI**

### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN - SOBRE 1**

**Artículo 19: Comisión de Evaluación.**

**Artículo 20: Evaluación del Sobre 1.**

**Artículo 21: Asesoramiento.**

**Artículo 22: Aclaraciones/Consultas.**

**Artículo 23: Preselección de las Propuestas. Acta de Preselección**

**Artículo 24: Criterios de evaluación de Sobre 1.**

**Artículo 25: Notificación.**

## **CAPÍTULO VII**

### **APERTURA Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA SOBRE 2**

**Artículo 26: Acto de Apertura del Sobre 2 - Contenido del Acta de Apertura del Sobre 2.**

**Artículo 27: Contenido del Sobre 2.**

**Artículo 28: Aclaraciones/Consultas.**

**Artículo 29: Asesoramiento.**

**Artículo 30: Mejoramiento de propuestas.**

**Artículo 31: Elaboración de la Propuesta definitiva.**

**Artículo 32: Acta de Preadjudicacion.**

## **CAPÍTULO VIII**

### **ADJUDICACION**

**Artículo 33: Adjudicación.**

**Artículo 34: Garantías.**

## **CAPÍTULO IX**

### **FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION**

**Artículo 35: Contrato - Suscripción.**

**Articulo 36: Renuncia de la adjudicación.**

**Artículo 37: Sellado del Contrato.**

**Artículo 38: Acto de Entrega.**

**Artículo 39: Estado del inmueble y del establecimiento.**

**Artículo 40: Documentación – Habilitaciones - Factibilidades.**

**Artículo 41: Prohibición de ceder/transferir.**

## **CAPÍTULO X**

### **SEGUROS**

**Artículo 42: Seguros a Contratar por el Concesionario. Seguros Obligatorios.**

**Artículo 43: Cesión de Derechos.**

**Artículo 44: Disposiciones Generales sobre Seguros.**

**Artículo 45: Notificaciones del Concesionario a la Aseguradora.**

**Artículo 46: Responsabilidad por Incumplimientos.**

## **CAPÍTULO XI**

### **INCUMPLIMIENTOS – PROCEDIMIENTO - SANCIONES**

**Artículo 47: Incumplimientos.**

**Artículo 48: Procedimiento.**

**Artículo 49: Otros Incumplimientos del Concesionario.**

**Artículo 50: Rescisión por incumplimientos varios.**

## **CAPÍTULO XII**

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Artículo 51: Normativa Aplicable - Interpretación.**

## **CAPÍTULO XIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 52: Competencia Judicial.**

**Artículo 53: Cláusula Anticorrupción**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026**

### **“CONVOCATORIA DE PROPONENTES PARA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE TUCUMAN”**

**Terminología.** A los efectos de la aplicación e interpretación del pliego y demás documentación contractual, se entenderá por:

**ADJUDICATARIO:** La persona a la cual se le adjudique la presente Licitación.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** definida en el art. 19 del PBCG

**COMISIÓN DE CONTROL:** definida en el art. 28 del PBCP

**CONCESIONARIO:** El adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

**CONTRATO:** El acuerdo de voluntades contenida donde se formaliza la Concesión y los documentos puntuados en ésta como parte de la misma.

**CONCEDENTE:** El Superior Gobierno de la Provincia y/o la autoridad en quienes se deleguen funciones específicas relacionadas con la concesión del servicio.

**ETOT:** Estación Terminal de Ómnibus de Tucumán

**LOCATARIO:** Toda persona física o jurídica que haya suscrito contrato de locación con el concesionario.

**PBCG:** Pliego de Bases y Condiciones General

**PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**PETM:** Pliego de Especificaciones Técnicas Minimas

**PROPOSITOR:** La persona humana o jurídica, consorcio o unión transitoria que formule una oferta en la presente licitación.

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1: Objeto del Procedimiento de Selección:** El objeto del presente pliego es regular la licitación pública nacional que otorgue la CONCESIÓN, a un CONCESSIONARIO calificado para la EXPLOTACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN la Estación Terminal de Ómnibus de la Provincia de Tucumán (E.T.O.T.).

**Artículo 2: Principios aplicables:** El procedimiento de selección del contratista y su posterior contratación se regirán por los principios generales del derecho administrativo, principalmente los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia, publicidad, debido proceso y sus derivados.

**Artículo 3: Aceptación de la normativa - Inspección del inmueble:** La sola participación en el procedimiento de selección del contratista implica, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la conformidad de la normativa aplicable y en particular del presente PBCG, el PBCP, y demás documentación licitatoria, la documentación técnica complementaria, como así también las características y el estado actual y estructural de las instalaciones del inmueble objeto de la concesión.

El interesado en realizar una propuesta deberá visitar el predio, no pudiendo alegar ignorancia o falta de información sobre el real estado físico del predio a conceder y los servicios a prestar.

Se considera que los proponentes han estudiado (comprendiendo el alcance y sentido) los documentos enunciados, obtenido informes necesarios y suficientes de carácter local y cualquier otra índole que pueda influir en la determinación de los costos y la explotación del servicio y que se han informado de la configuración y naturaleza del inmueble y estado de las construcciones existentes, por lo que no podrán alegar ignorancia, ni vicios ocultos, ni imprecisiones referidas al estado edilicio en que se encuentra el inmueble, el equipamiento mobiliario existente y/o sus instalaciones y equipos.

**Artículo 4: Declaración Jurada:** La información y documentación presentada en el marco del procedimiento de selección, sea relativa al proponente o a la propuesta, tendrá carácter de declaración jurada. Toda omisión y/o falsedad dará lugar al rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de propuesta.

**Artículo 5: Cómputo de los plazos:** Los plazos estipulados para el procedimiento de selección del contratista se cuentan en días hábiles administrativos, salvo disposición especial en contrario.

Los plazos de ejecución del contrato de concesión se computarán en días corridos.

En los casos que se consideren días corridos y el vencimiento de un plazo recayera en día inhábil, su vencimiento se verificará el día hábil inmediato posterior a la misma hora.

**Artículo 6: Mora automática:** Se considera producida la mora en todos los casos, por el simple vencimiento de los plazos, sin necesidad de ninguna intimación previa.

**Artículo 7: Plazo de publicación y difusión:** La convocatoria será publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 4 (cuatro) días, con un mínimo de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En caso de fracasar el primer llamado se podrá realizar un segundo llamado, cuya publicación tendrá igual contenido y se efectuará durante dos (2) días, con una anticipación de quince (15) días respecto de la fecha de la apertura respectiva contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

El Portal Web oficial del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a instancias del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público y de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, publicarán los llamados y dispondrán la publicación en los principales medios locales y por lo menos en tres diarios nacionales de amplia circulación y sus respectivas páginas web.

**Artículo 8: Llamado licitatorio:** La convocatoria a participar en el procedimiento de selección se realizará mediante avisos que deberán contener:

- 1-Número y año de la Licitación Pública.
- 2-Objeto del llamado.
- 3.-Nombre del Concedente (Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán).
- 4-Ubicación del inmueble destinado a la concesión.
- 5-Lugar donde se podrán consultar y adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales, Particulares, demás documentación licitatoria y el valor de éstos.
- 6-Lugar, día y hora en que se efectuará la presentación de las propuestas y el acto de apertura de propuestas.

**Artículo 9: Adquisición y valor del pliego.** El presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Mínimas, se podrán consultar en la página web del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Para presentar propuesta, el proponente deberá adquirirlo, en el lugar y horario que se determine en el llamado licitatorio.

También se indicará el valor para su adquisición. El importe recibido por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando, por cualquier causa, se dejará sin efecto la licitación o fracasare o se declarase desierta.

Los adquirentes del pliego deberán identificarse en el momento de la compra denunciando, en su caso, la persona por la que actúan y constituir domicilio especial en San Miguel de Tucumán, constancias éstas que obrarán en el comprobante de compra. Sólo los adquirentes del pliego podrán presentar propuestas y efectuar consultas.

**Artículo 10: Consultas- Aclaraciones:** La concedente, a través del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público recibirá todas las consultas y pedidos de aclaraciones en la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, en calle Crisóstomo Álvarez Nº 471 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. o por correo electrónico a la siguiente dirección:  
[direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar](mailto:direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar)

Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta 10 (diez) días corridos antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas a las consultas efectuadas serán notificadas en el correo electrónico brindado por los proponentes, a todas las personas físicas y/o jurídicas que hayan adquirido los pliegos, hasta 2 (dos) días antes al de la apertura y se deberán, además, publicar en el Portal Web Oficial de la Provincia. Las consultas, aclaraciones y sus respuestas pasarán a formar parte de los pliegos. No se recibirán ni evacuarán consultas ni aclaraciones por otros medios.

## **CAPITULO II** **DE LOS PROPONENTES**

**Artículo 11: Proponentes.** Podrán participar en el procedimiento de selección, las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, que acrediten plena capacidad legal, económica y técnica conforme el PBCG y el PBCP.

Si una propuesta fuera presentada por una persona jurídica, deberá justificarse la personería y representación otorgando poder especial con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite licitatorio como así también a los efectos de la adjudicación y suscripción del contrato.

Si una presentación fuera efectuada por un consorcio o una Unión Transitoria deberá acompañarse el contrato constitutivo de la misma.

**Artículo 12: Exclusiones de Proponentes:** Quedan excluidas de participar, por sí o por interpósita persona, y por lo tanto no podrán ser oferentes:

- a) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y Comunas Rurales, ni las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, hasta 2 (dos) años después del cese en sus funciones.
- b) Las personas jurídicas que hubieren sido penalizadas con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato o multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, dentro del término de los 3 (tres) años anteriores a la presentación de la propuesta.

- c) Las personas jurídicas que se encontraren sancionadas por inhabilitación, por Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- d) Las personas jurídicas a la que dentro del término de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Los inhabilitados por condena judicial, conforme la información que resulte del Certificado de Antecedentes Penales que emite el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Cuando se compruebe que el proponente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Provincia.
- g) Los declarados en estado de quiebra.
- h) Los deudores morosos de la Provincia.
- i) Las personas con causa penal pendiente por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública o por delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759, en la cual se haya dictado auto de elevación a juicio y éste se encuentre firme.
- j) Los que tuvieran juicios en trámite contra el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

### **CAPITULO III.**

#### **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS**

**Artículo 13: Formato de Presentación:** Las propuestas se presentarán hasta la fecha y hora indicada en el llamado licitatorio en un sobre cerrado, sin membrete, logotipos ni otros signos o señas que puedan identificar al proponente y dirigido a:

**SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**  
**DIRECCIÓN DE DESPACHO - MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE PÚBLICO**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026: "CONVOCATORIA DE**  
**PROPONENTES PARA LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y**

**REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE  
TUCUMAN”**

**25 DE MAYO 90, PRIMER PISO – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – CÓDIGO POSTAL  
4000.**

Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado.

**Artículo 14: Idioma y formalidades:** La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano, de manera clara, precisa y debidamente firmada según lo establecido en el art. 17 inc. 1.

Toda documentación deberá presentarse en original y en soporte digital, debidamente foliada y acompañada de un índice.

El proponente o su representante legal deberá firmar cada foja, salvando toda testadura, enmienda o interlineado.

**Artículo 15: Etapas de apertura y evaluación de Propuestas.** La apertura de las propuestas será efectuada en 2 (dos) etapas conforme a los artículos 16 y 26 del presente pliego.

**CAPÍTULO IV  
ACTOS DE APERTURA DEL SOBRE 1**

**Artículo 16: Acto de Apertura del Sobre 1 - Contenido del Acta de Apertura del Sobre 1:** En el lugar, fecha y hora consignado en el aviso o en día hábil inmediato siguiente, si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo se procederá a la apertura del sobre 1 en presencia de las personas que deseen concurrir.

El acto será presidido por los Ministros de Economía y Producción; de Obras, Infraestructura y Transporte Público y la Fiscal de Estado, o los funcionarios que éstos nominen en representación.

Antes de proceder a la apertura de los sobres, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 17 incisos 2), 3), 4) y 5) se labrará un acta de apertura del sobre 1 en la que se individualizará el nombre de cada proponente otorgando un número correlativo a cada oferta y que será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes que deseen hacerlo siendo obligatorio la firma de los que hicieron alguna observación u objeción.

Los proponentes podrán formular las observaciones que estimen pertinentes dejándose constancia en la respectiva "acta de apertura del sobre 1".

El acta deberá hacer constar la cantidad de fojas que resulta de cada presentación y la mención de la reserva del Sobre 2.

**Artículo 17: Contenido del Sobre 1:** En esta primera etapa (Apertura del Sobre 1) se verificará que las propuestas cumplan lo siguiente:

- 1) Toda documentación debe estar firmada y no tener enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas y que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Evaluación de propuestas.
- 2) Constancia que acredite la constitución de la **Garantía de Mantenimiento de la Propuesta**, que será del cuatro por ciento (4%) sobre la inversión mínima prevista en el artículo 9 del PBCP. Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por un plazo de 90 días contados desde el acto de apertura. Vencido ese plazo, se renovarán en forma automática por períodos de 30 días, salvo manifestación de voluntad expresa de desistir de la oferta, comunicado con no menos de 10 días de antelación al vencimiento.  
La insuficiencia de la garantía constituida será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto que correspondiera, en cuyo caso, el proponente deberá completarla en el plazo de setenta y dos (72) horas a partir de su notificación.  
Se producirá la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiere constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes que se resuelva la adjudicación definitiva, dentro del plazo de

mantenimiento de las propuestas. Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no integre las garantías de ejecución del contrato dentro del término señalado para ello en el presente pliego.

- 3) Sellado de actuación que corresponda, según la Ley Impositiva de la Provincia vigente. La insuficiencia del mismo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el setenta por ciento (70%) del monto que correspondiera, en cuyo caso, el proponente deberá completarlo en el plazo de setenta y dos (72) horas a partir de su notificación.
- 4) Constancia de adquisición del Pliego y demás documentación licitatoria.
- 5) El Sobre 2, cerrado, con identificación del proponente y los mismos requisitos exigidos para la cubierta del sobre 1.
- 6) Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, con la debida inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio, según corresponda, conforme lo prevé la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.537 y modificatorias.
- 7) El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (Certificado de Cumplimiento Fiscal) o el que corresponda y de ARCA.
- 8) Inscripción en ARCA y en DGR..
- 9) El PBCG, el PBCP, P.E.T.M. y Anexos, suscriptos en todas sus fojas (anverso y reverso) con aclaración de firma por el representante legal.
- 10) Domicilio real y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, así como el domicilio electrónico, todos válidos para cualquier notificación durante el procedimiento de selección como durante la concesión.
- 11) Renuncia expresa al fuero federal y sometimiento irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán.
- 12) Declaración Jurada, si en su carácter de cocontratantes con el Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entidades descentralizadas, fueron pasibles por parte del organismo contratante de apercibimientos, multas y/o sanciones en el transcurso de la ejecución contractual; individualizando en su caso, la contratación; independientemente de la instancia administrativa en

que las mismas se encuentren.

- 13) Declaración jurada, de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión del artículo 12 del presente Pliego.
- 14) Toda la documentación enunciada en el artículo 24 necesaria para los criterios de evaluación de propuestas.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los incisos 2), 3), 4) y 5) son insubsanables y se verificarán en el acto de apertura, lo que importará que su propuesta no podrá continuar el proceso de verificación del Capítulo VI.

El Sobre 1 no deberá contener ningún tipo de documentación o dato que sugiera el monto de la oferta contenida en el Sobre 2.

Por la sola circunstancia de formular la propuesta, se tendrá al proponente por conocedor de las bases y condiciones del presente llamado, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o la duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO V DE LAS GARANTÍAS EN GENERAL.

**Artículo 18: Modos de Constitución de Garantías:** Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública nacional a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación pública nacional de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de

cotización de la fecha que se realiza la presentación de propuestas.

- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos de los artículos Nº 1.583 y ss. del Código Civil y Comercial de la República Argentina, así como al beneficio de interpellación judicial previa. En este supuesto, el texto de la garantía deberá indicar que el incumplimiento, acarreará la pérdida de esta garantía a favor del estado provincial.
- d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del proponente, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido.

Las garantías se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Las Garantías deberán ser constituidas por un término que exceda en 12 meses el plazo de duración de la concesión.

En el supuesto de vencimiento o ejecución total o parcial de las garantías, el concesionario las repondrá. Por el plazo que medie entre el vencimiento o la ejecución total o parcial y la reposición efectiva de la garantía, la autoridad licitante, aplicará al concesionario una multa equivalente al 0,1% diario del valor de la póliza a reponer.

Si el concesionario no cumpliera con la reposición en el término de 20 días, será intimado a hacerlo en las siguientes 48 horas, transcurridas las cuales se lo declarará incurso en las causales de rescisión por culpa del Concesionario.

## CAPITULO VI

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN - SOBRE 1

**Artículo 19: Comisión de Evaluación:** Cumplidos los requisitos del artículo 17, las propuestas serán objeto de evaluación por la Comisión de Evaluación, la que estará integrada por representantes de los Ministerios de Economía y Producción, de Obras, Infraestructura y Transporte Público y Fiscalía de Estado. La etapa de evaluación del Sobre 1 es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**Artículo 20: Evaluación del Sobre 1:** La Comisión de Evaluación, procederá a la verificación de las condiciones exigidas en el sobre 1 y analizará y resolverá las demás observaciones que consten en el Acta de Apertura del sobre 1.

**Artículo 21: Asesoramiento:** La Comisión de Evaluación podrá solicitar el asesoramiento que estime conveniente en aspectos técnicos, legales y económicos. Para ello, podrá requerir de organismos, instituciones, bancos, compañías de seguro, comercios, etc., la información complementaria que juzgue necesaria.

**Artículo 22: Aclaraciones/Consultas:** La Comisión de Evaluación podrá requerir a los postulantes aclaraciones referidas al contenido de la documentación, antecedentes o documentación acompañada en el Sobre 1, que deberán ser cumplidas en el plazo estipulado.

**Artículo 23: Preselección de las Propuestas. Acta de Preselección:** Una vez analizada la documentación presentada por los proponentes en el sobre 1, la Comisión de Evaluación, elaborará un “Acta de Preselección” respecto de las propuestas que estime en condiciones de continuar con el procedimiento licitatorio, el que será notificado a todos los proponentes.

**Artículo 24: Criterios de evaluación de Sobre 1:** Se valorará, en conjunto y sin prelación estricta, las siguientes condiciones, con base en la documentación que se acompañará en el Sobre 1.

**1) Situación Fiscal:**

Clave Única de Identificación Tributaria, presentando copia del formulario de inscripción remitido por la ARCA., donde consten el Nº de C.U.I.T., los impuestos en que se hallen inscriptos y aportes previsionales.

Declaración Jurada de los últimos doce (12) meses previos al mes anterior al de la presentación de la oferta, en concepto de:

- \* Impuesto a las Ganancias (última declaración jurada anual)
- \* Impuesto al Valor Agregado.
- \* Impuesto a los Ingresos Brutos.
- \* Aportes y Contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión.

Los datos precedentes serán certificados por Contador Público Nacional y la firma del profesional certificada por el Consejo o Colegio Profesional respectivo.

**2) Estado Patrimonial:** Últimos 3 (tres) Balances de cierre de ejercicio (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas). Dichos balances deberán estar suscriptos por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite de la presentación del último balance fuere igual o mayor a seis (6) anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá estar suscripto por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando además dictamen de auditoría externa.

**3) Capacidad Técnica – Empresarial:** Los proponentes deberán presentar:

**A)** Nómina y descripción detallada de antecedentes empresarios, áreas de actuación, proyectos realizados, servicios prestados, con constancia expedida por la entidad contratante o constancia de administración y explotación de servicios, debiendo ser el proponente su ejecutor o contratista principal.

**B)** Detalle del personal especializado o clave afectado a la licitación con sus respectivos currículums.

- C)** Organización empresarial y currícula del personal ejecutivo clave, de los asesores permanentes y nómina de los que serán Directores de la Concesionaria, de resultar adjudicada su oferta.
- D)** Equipamiento y maquinarias a afectar para la propuesta; con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente.
- E)** Cantidad de personal a afectar para la ejecución de la propuesta.

**Artículo 25: Notificación:** Una vez emitido el Acta de preselección por la Comisión de Evaluación y notificada la misma se tendrá por concluida la primera etapa.

En el mismo momento se notificará la fecha de la apertura del Sobre 2 para las propuestas que fueron admitidas y la devolución de los sobres 2 de aquellas que fueron rechazadas.

## **CAPITULO VII**

### **APERTURA Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA SOBRE 2**

**Artículo 26: Acto de Apertura del Sobre 2 - Contenido del Acta de Apertura del Sobre 2:** La apertura de los Sobres 2 se efectuará en la fecha que informe la Comisión de Evaluación cuando notifique el Acta de Preselección, de conformidad a los artículos 23 y 25 del presente PBCG.

El acto será presidido por los Ministros de Economía y Producción; de Obras, Infraestructura y Transporte Público y la Sra. Fiscal de Estado, o los funcionarios que estos nominen en su reemplazo.

El funcionario que presida el acto procederá a la apertura del Sobre 2, en presencia de los proponentes.

Se labrará un acta en la que se individualizará a los proponentes con el número que fuere otorgado oportunamente en el Acta de Apertura del Sobre 1.

En este acto de apertura se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas de los proponentes que no hubieren sido preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas.

**Artículo 27: Contenido del Sobre 2:** El Sobre 2 deberá contener la propuesta técnica, económica y de inversión que consistirá en:

- a) Monto de inversión, resumen descriptivo del plan de inversión, plan de explotación comercial y administración, y propuesta de refuncionalización y modernización edilicia y de los servicios, debidamente suscripto por el proponente en todas sus fojas.
- b) Descripción de plan de mejoras, y del plazo de ejecución, reparaciones, modificaciones y modernización edilicio y de servicios.
- c) Planos de Planta/s, vistas, Cortes en escala 1:100 y 1:50; Detalles Constructivos según tipo de intervenciones determinadas, en escalas 1:10 y 1:20; Perspectivas; Fotomontajes y renders interiores y exteriores; Planos de instalaciones complementarias (sanitaria, gas, eléctrica, corrientes débiles, servicio contra incendio), Plano de Ubicación; Plano de Conjunto, Planilla de Locales, Planilla de Cómputos Métricos, Memoria descriptiva, Memoria Técnica. Deberá contemplar la factibilidad técnica conforme a las normas urbano/arquitectónicas las cuales deberán ser oportunamente presentadas.
- d) Presupuesto General conforme propuesta de inversión, análisis de precios de la propuesta, con etapas, plazos y tiempo de habilitación. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.
- e) Plan económico-financiero, detallando fuentes de financiamiento y condiciones (tasas, amortización, garantías, etc.).
- f) Toda otra documentación exigida en la documentación licitatoria.

En todos los casos, la propuesta técnica y económica deberá respetar las condiciones mínimas previstas en el PBCP y PETM y sus anexos.

**Artículo 28: Aclaraciones/ Consultas:** La Comisión Evaluadora podrá requerir a los postulantes aclaraciones referidas al Proyecto, antecedentes o documentación acompañada, que deberán ser cumplidas en un plazo de 5 (cinco) días desde la notificación de su requerimiento.

**Artículo 29: Asesoramiento:** La Comisión Evaluadora podrá solicitar el asesoramiento que estime conveniente en aspectos técnicos, legales y económicos. Para ello, podrá requerir de organismos, instituciones, bancos, compañías de seguro, comercios, etc., la información complementaria que juzgue necesaria.

**Artículo 30: Mejoramiento de propuestas:** En caso que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de condiciones o resulten equivalentes a juicio de la Comisión Evaluadora, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas. Las mejoras de las propuestas deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días y en sobre que reúna las condiciones fijadas para la presentación del Sobre 1, con más la indicación “Mejoramiento de propuesta”.

**Artículo 31: Elaboración de la Propuesta definitiva.** La Comisión Evaluadora podrá otorgar a los proponentes preseleccionados un plazo de 20 (veinte) días para que adecuen sus propuestas con las sugerencias, recomendaciones, aconsejamientos, etc. efectuadas por ésta y presenten una Propuesta Definitiva.

**Artículo 32: Acta de Preadjudicación.** Una vez que el expediente se encuentre completo, con las Propuestas Definitivas y en condiciones de ser analizado, la Comisión Evaluadora procederá a su análisis y se expedirá a través de un “Acta de Preadjudicación” respecto de la oferta más conveniente para los intereses del Estado y, establecerá un orden de mérito de las propuestas definitivas y aconsejará -según corresponda- la adjudicación de la concesión o la declaración de su fracaso.

## **CAPITULO VIII**

## **ADJUDICACIÓN**

**Artículo 33: Adjudicación:** El Concedente, emitirá el acto administrativo que apruebe el procedimiento, adjudique la concesión y autorice la suscripción del respectivo contrato, o lo declare fracasado por propuesta inadmisible o propuesta inconveniente o deserto por falta de propuesta según corresponda. También resolverá todas aquellas

cuestiones que se hubiesen sustanciado durante el procedimiento. Se notificará al adjudicatario y a los demás proponentes.

Declarado el fracaso de la licitación, o declarada desierta la misma por no haberse presentado propuesta alguna, se podrá realizar un segundo llamado, o proceder a la contratación en forma directa, prescindiendo del segundo llamado, siempre que se ajuste a las condiciones estipuladas en los pliegos licitatorios.

El Concedente, se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas y aún dejar sin efecto totalmente el proceso de selección. En este supuesto no otorgará derecho a los proponentes a formular reclamo alguno ni exigir indemnización.

El Concedente podrá adjudicar la Concesión, aún cuando se hubiera presentado una sola propuesta.

El acto administrativo que disponga la adjudicación deberá ser difundido en el sitio Web Oficial de la Provincia y publicado Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días.

**Artículo 34: Garantías:** Dentro de los 5 (cinco) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir o integrar las siguientes garantías:

a) **Garantía de Ejecución del Contrato de Concesión:** Será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión propuesta y deberá ser entregada al concedente, dentro de los 5 (días) hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se podrá integrar con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 (setenta y dos) horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación. En ese caso, podrá adjudicarse la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la Comisión de Evaluación.

b) **Garantía de Cumplimiento de las Tareas de Refuncionalización:** Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta definitiva, de la cual será beneficiario el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Esta garantía será devuelta al Concesionario una vez operada la recepción definitiva establecida en el art. 19 del PBCP.

En caso de no adjuntar esta garantía se procederá de igual manera que para la garantía de ejecución del contrato.

## **CAPITULO IX**

### **FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**Artículo 35: Contrato - Suscripción:** Dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de constituida la garantía se procederá a la suscripción del contrato de concesión. En caso que el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía. En tal caso, se podrá adjudicar a los siguientes oferentes calificados según el orden de mérito, efectuados por la Comisión Evaluadora, hasta la efectiva suscripción del contrato.

**Artículo 36: Renuncia de la adjudicación:** Si el contrato no se firmare por causas imputables al concedente, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación para lo cual deberá comunicarlo en forma fehaciente al Superior Gobierno de la Provincia, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que el contrato debió firmarse. Si la Concedente no se pronunciare en un plazo de diez (10) días desde la presentación de la renuncia se considerará aceptada la misma. En dicho caso el adjudicatario sólo tendrá derecho a la devolución de las garantías constituidas.

**Artículo 37: Sellado del contrato:** En el plazo máximo de cinco (5) días desde su suscripción, el concesionario deberá proceder y acreditar ante el concedente el sellado del contrato correspondiente, afrontando el cincuenta por ciento (50%) que se encuentra a su cargo, atento a que la Administración se encuentra exenta del pago del cincuenta por ciento (50%) a su cargo.

**Artículo 38: Acto de entrega:** Suscripto el contrato de concesión, el inmueble concesionado se entregará al concesionario. La entrega del inmueble se realizará en el día y hora fijado por el concedente, labrándose un Acta, mediante Escribanía de

Gobierno que dejará constancia del estado del inmueble y/o instalaciones que se entregarán, a la que se adicionará el pertinente inventario de bienes que se afectarán a la concesión, momento a partir del cual el Concesionario tomará a su cargo la prestación del servicio de Concesión, Explotación Comercial, Reparaciones, Ampliación y Servicios Complementarios de la ETOT.

El contrato de Concesión comienza a regir en ese instante.

Si el contratista no concurriera a la entrega del predio será intimado a dichos efectos y ante el incumplimiento, el Concedente podrá rescindir el Contrato de concesión con pérdida de las garantías constituidas, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

**Artículo 39: Estado del inmueble y del establecimiento:** La entrega del inmueble se realiza en el estado en que se encuentra y que el proponente declaró conocer por el solo hecho de presentarse en el proceso de selección. Toda mejora, reparación, refacción, ampliación, construcción, arreglo o retoques y equipamiento y/o mobiliario que introduzca el concesionario en ocasión del contrato de concesión, estarán a cargo exclusivo de aquel y quedarán en beneficio del Superior Gobierno de la Provincia, sin cargo alguno una vez concluida la concesión. Queda establecido que el concedente no responderá por vicios ocultos que pudiera tener el inmueble.

**Artículo 40: Documentación – Habilitaciones - Factibilidades:** El adjudicatario deberá confeccionar la documentación necesaria para efectuar los trámites ante los organismos que correspondan dando cumplimiento a las disposiciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes a los efectos de la obtención de permisos, aprobaciones y/o certificados finales.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la/s actividad/es. Estas habilitaciones deberán tramitarse por el concesionario en todo de acuerdo a las normas vigentes para cada caso.

**Artículo 41: Prohibición de ceder/transferir:** El contrato no podrá ser transferido, ni cedido en todo o en parte por el adjudicatario sin la previa autorización y conforme a las condiciones que fijare el concedente.

## **CAPÍTULO X** **SEGUROS**

**Artículo 42: Seguros a Contratar por el Concesionario. Seguros obligatorios.**

Dentro de los diez (10) días de sellado el contrato el concesionario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente pliego. Deberá mantenerlos actualizados hasta la finalización de la concesión conforme el valor del inmueble que establezca el concedente, a través de la Comisión de Tasaciones de la Provincia el concesionario deberá asegurar por su exclusiva cuenta:

- A.** Destrucción total o parcial del inmueble y sus instalaciones, según corresponda. El seguro deberá constituirse por la suma que cubra el valor total del inmueble entendiéndose por tal la valuación fiscal más el valor de la inversión comprometida. El concesionario entregará las pólizas endosadas a favor del Superior Gobierno de la Provincia a fin de que éste pueda percibir en forma directa las indemnizaciones en caso de producirse los siniestros que motivan los seguros. A opción del Superior Gobierno de la Provincia éste podrá reponer las instalaciones afectadas o dejar esa obligación a cargo del concesionario, transfiriendo en tal caso al mismo el importe de la indemnización percibida por el siniestro para su aplicación a tal efecto.
- B.** Por Responsabilidad Civil hacia Terceros: responsabilidades previstas en el Código Civil y Comercial y la legislación vigente a la fecha de celebración del seguro.
- C.** Laboral/ART: todo el personal empleado por él o sus subcontratistas para cumplir con los fines del contrato de concesión, estará asegurado contra todo riesgo del trabajo, cubriéndose los supuestos de muerte o incapacidad total o parcial, por accidentes o enfermedades profesionales, conforme lo previsto en las leyes laborales vigentes. Se considerará falta grave del concesionario, tener sin

cobertura alguna los riesgos sobre las que versan los seguros indicados precedentemente, como también el atraso en el pago de los mismos.

**Artículo 43: Cesión de Derechos.** El concesionario deberá ceder al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, los derechos sobre las eventuales indemnizaciones que puedan corresponder en los siguientes casos: a) por destrucción total del edificio. b) por destrucción parcial del edificio.

**Artículo 44: Disposiciones Generales sobre Seguros.** Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido precedentemente determinarán de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, cualquier omisión de pago en que incurriese el concesionario con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiese determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. La póliza determinará, asimismo, de una manera taxativa, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiere cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. De no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de seguros establecidos en el pliego, el concesionario deberá solicitar que el asegurador remita al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán una constancia en la que indique dicha imposibilidad señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones. Cualquier omisión del concesionario en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por el concesionario.

No obstante, en ningún caso el concesionario quedará exento de la responsabilidad contractual en caso de siniestro.

El concesionario deberá acreditar la vigencia de las pólizas mediante la presentación del original de las mismas emitidas por compañía aseguradora, así como el comprobante

de pago correspondiente, siendo causal de rescisión la falta de cumplimiento de este requisito.

**Artículo 45: Notificaciones del concesionario a la aseguradora.** Será obligación del concesionario notificar a los aseguradores por destrucción total o parcial del edificio, bienes o instalaciones, sobre cualquier suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes.

**Artículo 46: Responsabilidad por incumplimientos.** El concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos por parte del concesionario de los requerimientos de este capítulo, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo.

## **CAPÍTULO XI**

### **INCUMPLIMIENTOS – PROCEDIMIENTO - SANCIONES**

**Artículo 47: Incumplimiento:** Los proponentes o el adjudicatario que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, deberán someterse al procedimiento sancionatorio previsto en el presente Pliego.

**Artículo 48: Procedimiento.** En toda sanción, con carácter previo, se dará vista al concesionario, haciéndole conocer la falta cometida e intimándole a fin de que, en el término perentorio de 72 hs., formule los descargos, haga las aclaraciones que considere pertinentes y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

**Artículo 49: Otros incumplimientos:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el proponente o concesionario será pasible de las penalidades que se detallan a continuación:

1. Pérdida de las garantías cuando haya cometido maniobras o actos dolosos para obtener la adjudicación, o que habiéndose obtenido la ejecutara dolosamente, sin perjuicio de las penalidades que por ello le pudieran corresponder.
2. Multa del cero coma uno por ciento (0,1%) diario sobre el monto de inversión por las demoras en el inicio de la ejecución de las mejoras, reparaciones, modificaciones y modernización.
3. Multa del cero coma uno por ciento (0,1%) diario sobre el monto de inversión si el concesionario no prestare los servicios comprometidos o lo hiciera en forma irregular conforme a su oferta y a la normativa vigente para cada actividad. Si vencidos los 10 días el concesionario no regularizare la situación intimada podrá disponerse el rescate, la rescisión de la concesión y pérdida de la garantía. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de las acciones que por daños y perjuicios pudieran corresponder al Estado.
4. En caso de incumplimiento total o parcial del plan de inversión propuesto, cumplimiento defectuoso o fuera de término, la concedente ejecutará la garantía de cumplimiento de las tareas de Refuncionalización, conforme a las pautas del presente pliego, el PBCP y el PETM.
5. La rescisión de la concesión y pérdida de la garantía en los casos que el concesionario transfiera su contrato parcial o totalmente sin autorización previa del concedente, y sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación.
6. Multa del cero coma uno por ciento (0,1%) diario sobre el monto de inversión si, al vencimiento o rescisión de la concesión, no hiciera entrega del inmueble en las condiciones establecidas en este PBCG y en el PBCP, libre de ocupantes. La mora se producirá automáticamente y de pleno derecho sin requerimiento alguno, sin necesidad de interpelación previa. Esta multa se aplicará sin perjuicio de las acciones que por daños y perjuicios pudieran corresponder al Estado.

**Artículo 50: Rescisión por incumplimientos varios.** La concesión se rescindirá previa constitución en mora, con pérdida de la garantía contractual y sin derecho a indemnización o reclamo de ninguna especie a favor de la Concedente, cuando el

Concesionario no cumpliese con los plazos, etapas, montos y demás especificaciones cuantitativas o cualitativas de la propuesta definitiva; no habilitare la obra o la prestación de servicios en el plazo pactado. Asimismo, será posible de rescisión culposa cuando dé a las dependencias un uso diferente de aquel para el que están destinadas, no prestare los servicios concesionados en condiciones de óptima calidad y, en general, por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este PBCG, en los PBCP, en los PETM, la propuesta definitiva, el contrato y demás normativa que lo rige, pudiendo por sí el Concedente recuperar el inmueble mediante autotutela administrativa, para terminar o poner en marcha la obra o contratar en forma directa con un tercero, cualquiera sea el estado de los trabajos realizados, sin derecho a restitución de lo invertido, ejecución de garantías, ni indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

## **CAPÍTULO XII** **NORMATIVA APLICABLE**

**Artículo 51: Normativa Aplicable - Interpretación:** Para todos los hechos, circunstancias o situaciones que se presenten y que no estén previstas en los presentes pliegos, como asimismo todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación del contrato se deberá realizar una interpretación armónica de las normas de derecho público local y los principios generales que rigen las contrataciones públicas.

## **CAPITULO XIII** **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 52: Competencia Judicial:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Artículo 53: Cláusula Anticorrupción:** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.